

Cargo de dicho Mayorazgo en los años ante
cedentes, y que se hiciere Cargo de esta cantidad
p. Primera Partida, en la quinta y seiscientos y
veinte y ocho aprovechamiento de montes; y lo que
nuevamente se quisiere en dicha. Como
Propio de la corona, amovido de dicho aprovechamiento
en virtud de la compra que hizo
Hernán Méndez de dicho monte, para con el pro
ducto, pagar en parte los dichos gastos que se
originan, En atención de lo mayor de esto,
que el producto de dicho Propio de que usa, sin
cargos de ser así, los salarios, como dicho
gastos propios con la máxima equidad, y lo que
esto que se de tasar no deber castigar con
alguna novedad formada la mencionada
cuenta de dicho aprovechamiento, y si lo poco que
ha producido se ha de cobrar en las respec
tivas y de dicho y de ser pagado de ellos los
gastos y salarios que quedan de dicho.

Dem. Es Cargo de dicho Propio el castigo de el otro
que no meba, la pérdida de la misma que se tiene
de cuenta de esta y para, los Enfiados y la
tud pública, que en el año inmediato ya
sado de 159, se pagaron tres. y siete. y tres. 1307

Dem. También Es Cargo de dicho Propio la defensa
de la Real Jurisdicción en los Casos que no se
con Competencia.

Cuya relación tiene dicho Envista de los Pape
los del Archivo, de esta y tiene, y de la copia

